

6114969

# 7830

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Ley que modifica el art. 25 de la  
Ley sobre Seguros Sociales No. 1896  
del 30 de Dic. 1948 ampliada por  
la Ley No. 4753 del 31 de agosto 1957

6 Pajas

20 Abril/60



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

00209

Ciudad Trujillo, D.N.

20 ABR 1960

Señor Lic.  
Porfirio Herrera  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual a partir de la vigencia de la presente ley queda aumentado de RD\$46.00 a RD\$46.16 el salario tope establecido para la 1ª categoría por el artículo 25 de la Ley sobre Seguros Sociales No. 1896, del 30 de diciembre del año 1948, ampliado por la Ley No. 4753, del 31 de agosto de 1957.

Le saluda muy atentamente,

José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

695710



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

IN NOME LA REPUBLICA DOMINICANA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]



LEGISLATURA DEL Ord. 1960  
REGISTRADA con el Número FX36  
en el folio 424 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de .....  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales  
Ciudad Trujillo, R. D. 20 Abril de 1960

[Signature]  
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

C152

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
21 de abril de 1960Señor Lic. José Ramón Rodríguez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00209 de fecha 21 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 25 de la Ley sobre Seguros Sociales No. 1896, del 30 de diciembre de 1948, ampliada por la Ley No. 4753, del 31 de agosto de 1957.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de Ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda.

Carlos Sánchez i Sánchez  
Vicepresidente del Senado en funciones

rym.

C152/110

C1522

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
21 de abril de 1960

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley que modifica el artículo 25 de la Ley sobre Seguros Sociales No.1896, del 30 de diciembre de 1948, ampliada por la Ley No. 4753, del 31 de agosto de 1957.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saludo a usted muy atentamente.

Carlos Sánchez i Sánchez  
Vicepresidente en funciones

rym.

P116154



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir de la vigencia de la presente ley, queda aumentado de RD\$46.00 a RD\$46.16 el salario tope establecido para la 11a. categoría por el artículo 25 de la Ley sobre Seguros Sociales No.1896, del 30 de diciembre del año 1948, ampliado por la Ley No.4753, del 31 de agosto de 1957. En consecuencia, las cotizaciones del seguro social sobre el salario o ingreso semanal promedio establecido en dicha categoría, se calcularán o pagarán con base en la suma de RD\$44.08.

Art. 2.- La presente ley modifica, tanto el artículo 25 de la Ley sobre Seguros Sociales No.1896, del 30 de diciembre de 1948, ampliado por la Ley No. 4753, del 31 de agosto de 1957, como cualquiera otra disposición que le sea contraria.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos sesenta; años 117 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez  
Presidente

Luis E. Rufz Monteagudo  
Secretario

Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de abril del año mil

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir de la vigencia de la presente ley, queda anulado el artículo 25 de la Ley sobre Seguros Sociales No. 1896 del 30 de diciembre del año 1948, ampliado por la Ley No. 4757 del 31 de agosto de 1957. En consecuencia, las cotizaciones del seguro social sobre el salario o ingreso semanal percibido establecido en dicha categoría, se calcularán o pagarán con base en la suma de \$104.08.

Art. 2.- La presente ley modifica, tanto el artículo 25 de la Ley sobre Seguros Sociales No. 1896 del 30 de diciembre de 1948, ampliado por la Ley No. 4757 del 31 de agosto de 1957, como cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y siete de la Independencia, 57 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez  
Presidente

Luis E. Ruiz Rodríguez  
Secretario




115  
**LEGISLATURA**  
 REGISTRADA AL No. 598  
 del libro letra...  
 de asientos de Leyes, Decretos y  
 y Decretos votados por el Senado  
 y copia de...  
 Hojas escritas en máquina a razón de dos...  
 Ciudad Trujillo, 1957

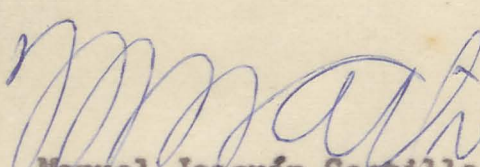
Sección del Senado, Palacio del Congreso  
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana  
a los veinte días del mes de abril del año mil

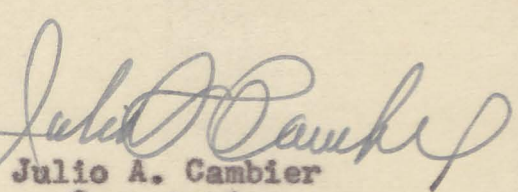
# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica el artículo 25 de la Ley sobre Seguros Sociales No. 1896, del 30 de diciembre de 1948, ampliada por la Ley No. 4753, del 31 de agosto de 1957. PAG. 2

novecientos sesenta; años 117 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

  
Carlos Sánchez i Sánchez  
Vicepresidente del Senado en funciones

  
Manuel Joaquín Castillo  
Secretario

  
Julio A. Cambier  
Secretario

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica el artículo 25 de la Ley sobre Seguros Sociales No. 1896, del 30 de diciembre de 1948, anclada por la Ley No. 1753, del 31 de agosto de 1957.

noviembre sesenta; años 117 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez I Sánchez  
Vicepresidente del Senado en funciones

José Joaquín Castillo  
Secretario

José A. Cordero  
Secretario

REGISTRADA AL No. 5982

110  
REGISTRADORA  
Marta P. P.

de asiento de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y con las de...  
hechas escritas en máquina a razón de dos ejemplares

Refundida  
Marta P. P.

SENADO





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 6484

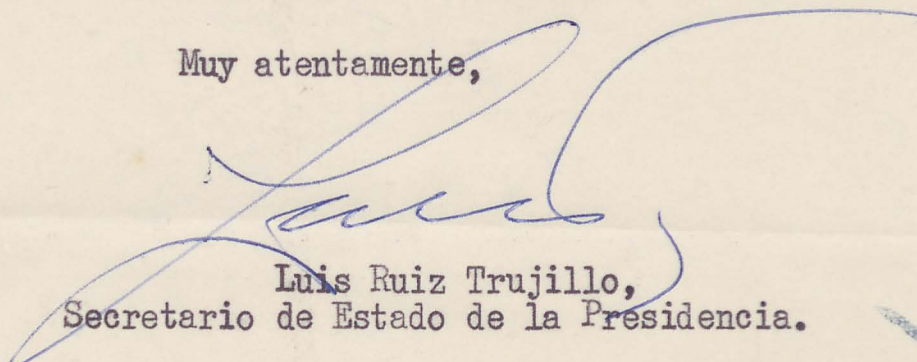
Ciudad Trujillo, D. N.,  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1522, de fecha 21 de abril en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se modifica el artículo 25 de la Ley sobre Seguros Sociales No. 1896, del 30 de diciembre de 1948, ampliada por la No. 4753, del 31 de agosto de 1957, ha sido promulgada en fecha 22 de abril de 1960, y registrada bajo el No. 5339.

Muy atentamente,

  
Luis Ruiz Trujillo,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt  
jaa/ma.

P116155